

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, 38, 44, 45 y 46 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6 y 33 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de los mismos a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la entidad.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, de seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución local.

Que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 24 de febrero de 2025 fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/04/2025 las Reglas de Operación del programa social “Mujeres Tejiendo Saberes, 2025”; por lo cual he tenido bien a emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MUJERES TEJIENDO SABERES, 2025”.

1. Nombre de programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable

1.1 Nombre del Programa Social:

“Mujeres Tejiendo Saberes, 2025”.

1.2 Entidad responsable:

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI)

1.3 Unidades administrativas involucradas en la administración del Programa:

La Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI) a través de la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género (LCPIIG).

El Programa Social, previo a su autorización por parte de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGB) de la Ciudad de México, se registró en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>.

El Programa cuenta con la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación, la cual fue integrada al registro electrónico de la CCSGB para su aprobación en la sesión correspondiente de dicho cuerpo colegiado.

2. Alineación Programática

2.1 Alineación con los ejes, derechos y líneas de acción

El Programa para el Fortalecimiento de la Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres Indígenas de la Ciudad de México se fundamenta en un marco jurídico y normativo integral que abarca instrumentos nacionales y disposiciones locales de la Ciudad de México. El objetivo es garantizar que el programa cumpla con los principios de igualdad, desarrollo sostenible, derechos humanos, inclusión social e interculturalidad.

El marco nacional establece la obligación del Estado mexicano de implementar políticas específicas que atiendan las desigualdades estructurales que enfrentan las mujeres indígenas, asegurando la igualdad de oportunidades y el desarrollo económico sostenible.

En el contexto nacional, el programa se alinea con los siguientes instrumentos legales:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -Última reforma DOF 20-12-2024-

Artículo 2o. “La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas. La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, Registro e Identidad de Personas además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de auto adscripción.”

“B. La Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de: Establecer políticas públicas para proteger a las comunidades y personas indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, en especial, mediante acciones destinadas a: a) Reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y de las personas indígenas migrantes en sus contextos de destino en el territorio nacional; b) Garantizar los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras de hogar y con discapacidad; c) Mejorar las condiciones de salud de las mujeres, así como apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de familias migrantes; d) Velar permanentemente por el respeto de sus derechos humanos, y e) Promover, con pleno respeto a su identidad, la difusión de sus culturas y la inclusión social en los lugares de destino que propicien acciones de fortalecimiento del vínculo familiar y comunitario. La ley establecerá los mecanismos para que las personas indígenas residentes y las migrantes, puedan mantener la ciudadanía mexicana y el vínculo con sus comunidades de origen.”

Artículo 4.- “La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.”

“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”

“Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y párrafo noveno.”

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo 1.- “La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.”

Artículo 3.- “Son sujetos de los derechos que establece esta Ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que, por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela.”

Artículo 9.- “La Federación, a través de la Secretaría que corresponda según la materia de que se trate, o de las instancias administrativas que se ocupen del adelanto de las mujeres, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la coparticipación del Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de:

- I. Fortalecer sus funciones y atribuciones en materia de igualdad;
- II. Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública nacional;
- III. Impulsar la vinculación interinstitucional en el marco del Sistema;
- IV. Coordinar las tareas en materia de igualdad mediante acciones específicas y, en su caso, afirmativas que contribuyan a una estrategia nacional, y
- V.- Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres.”

Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México (2006)

Artículo 5. “Condición intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad de México La Ciudad tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes, los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en las comunidades indígenas residentes; se enriquece con el tránsito, destino y retorno de la migración nacional e internacional y se rige por el principio rector de interculturalidad, para construir una convivencia entre pueblos y culturas en igualdad de dignidad y derechos”.

“Artículo 10. Grupos indígenas de atención prioritaria 1. La Ciudad garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas indígenas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, trata, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. De modo enunciativo, no limitativo, esta ley reconoce como sujetos de atención prioritaria a las personas

indígenas mujeres, niñas y niños, adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, de la población LGTBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas, personas defensoras de derechos indígenas, personas en situación de calle, privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, en situación de desplazamiento forzado interno y aquellas en situación de pobreza. 2. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de las personas indígenas que requieren atención prioritaria, a fin de alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.”

Artículo 38. “Derecho al desarrollo (...) 2. El comercio de productos artesanales, las actividades económicas tradicionales y de subsistencia de los pueblos, barrios y comunidades se reconocen y protegen como factores importantes para el mantenimiento de su cultura, autosuficiencia y desarrollo económico. El Gobierno de la Ciudad adoptará medidas tendientes a generar las condiciones que favorezcan la producción y el comercio de productos artesanales como manifestación de la cosmovisión y tradiciones de los pueblos, barrios y comunidades, entre ellas la regulación del comercio de productos tradicionales en la vía pública.”

Artículo 45. “Vida libre de violencia 1. Las mujeres de los pueblos, barrios y comunidades, independiente de su edad o condición, tienen derecho a una vida libre de violencia. El Gobierno de la Ciudad adoptará medidas para asegurar que las mujeres gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación. Las autoridades se conducirán con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar integralmente las violaciones a sus derechos.”

En el ámbito local, el programa se encuentra alineado con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la legislación vigente de la Ciudad de México:

Constitución Política de la Ciudad de México (2017)

Artículo 10 Ciudad productiva

A. Derecho al desarrollo sustentable: Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

B. Derecho al trabajo 1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad.

D. Inversión social productiva 1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

Artículo 11 Ciudad incluyente

6. La ley preverá un sistema integral de asistencia social a cargo de diseñar y ejecutar políticas públicas para la atención de personas, familias, grupos y comunidades con perspectiva de derechos humanos y resiliencia.

C. Derechos de las mujeres Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

O. Derechos de personas de identidad indígena Esta Constitución protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habitan o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.

Artículo 57 Derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes. Las mujeres y hombres que integran estas comunidades serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución.

Artículo 58 Composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica de la Ciudad de México

1. Esta Constitución reconoce que la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. 2. Se entenderá por pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes lo siguiente: a) Los pueblos y barrios originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; y b) Las comunidades indígenas residentes son una unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.

Artículo 59 De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

Derecho al desarrollo propio 1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicas y sociales; a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo; a dedicarse a sus actividades económicas tradicionales y a expresar libremente su identidad cultural, creencias religiosas, rituales, prácticas, costumbres y su propia cosmovisión.

Las artesanías, las actividades económicas tradicionales y de subsistencia de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes, tales como el comercio en vía pública, se reconocen y protegen como factores importantes para el mantenimiento de su cultura autosuficiencia y desarrollo económicos, y tendrán derecho a una economía social, solidaria, integral, intercultural y sustentable.

2.2 Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Artículo 4. La elaboración de programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno atenderá los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social siguientes:

II. Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

III. Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

VII. Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras.

Artículo 5. La política de derecho al bienestar e igualdad social se debe orientar a garantizar una vida libre de pobreza y a una disminución sustantiva de las desigualdades en la Ciudad de México.

Artículo 6. La política de derecho al bienestar e igualdad social se orienta a garantizar una vida libre de pobreza y de las desigualdades en la Ciudad de México, con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos, mediante la cual se logre disminuir sustancialmente la desigualdad y erradicar progresivamente la exclusión, la división sexual del trabajo y la inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales.

Artículo 14. El Gobierno de la Ciudad promoverá una estrategia progresiva de transferencias monetarias, desde una perspectiva de derechos. La estrategia podrá tener componentes diferenciados de acuerdo con el ciclo de vida, por sexo y por rangos etarios, condición de actividad, situación de pobreza y grupos de atención prioritaria.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 39.- A la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Local. Específicamente cuenta con las atribuciones siguientes:

I. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad; con una perspectiva de derechos humanos y de género;

II. Impulsar la transversalidad de sus derechos en las políticas públicas, planes, programas y acciones gubernamentales de las Dependencias, Entidades y Alcaldías de la Ciudad;

III. Fortalecer el ejercicio de los derechos colectivos e individuales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad.

El programa también se encuentra alineado con los siguientes instrumentos de planeación y desarrollo de la Ciudad de México:

Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020 – 2040.

La visión de Ciudad 2040 tiene como guía la innovación para el cierre de las brechas de desigualdad territorial, social y de género; y el desarrollo de capacidades ciudadanas y de gobierno, para el cumplimiento efectivo y progresivo de los derechos humanos. La erradicación de la pobreza y la transformación hacia el bienestar de todas las personas hará viable una Ciudad dinámica, solidaria, próspera, educadora y cuidadora; sustentable y resiliente, guiada por un modelo de ordenamiento urbano y eficiencia territorial e inclusión social, con seguridad ciudadana, justicia y paz, y con un gobierno abierto, cercano a la gente, laico, honesto, eficiente, capaz de ofrecer los servicios y bienes públicos necesarios, en el que la corrupción ha sido erradicada.

Eje 1. Ciudad igualitaria y de bienestar

Objetivo de Desarrollo 1.4 Igualdad y equidad

Política de igualdad sustantiva y de paridad de género. Promover la igualdad entre hombres y mujeres, que garanticen mejoras en las dimensiones económica, social, política y cultural en los sectores público y privado.

- Programa de visibilidad del trabajo no remunerado de las mujeres y de la distribución del trabajo del hogar.
- Programa de eliminación de la visión de roles, estereotipos de género, y las formas de cosificación y estigmatización de las niñas y mujeres.
- Programa de fomento a la inversión en colonias, pueblos y barrios originarios con muy alto y alto grado de marginación para detonar la economía local.
- Programa de servicios de desarrollo, asesoramiento y facilitación orientados a la innovación y la inclusión laboral.

Eje 2. Ciudad próspera, dinámica e innovadora

Objetivo de Desarrollo 2.1 Transformación económica y bienestar social

Política de fomento a la transformación industrial de sectores especiales

- Programa de Fomento a la economía social y cooperativa para sectores de alto nivel de precariedad e informalidad del empleo

Eje 4 Ciudad con equilibrio, ordenamiento y gestión territorial

Objetivo de Desarrollo 4.9 Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes:

Política de fomento a la cultura. Promover el respeto y la protección de la cultura, el patrimonio, las prácticas tradicionales y las actividades artísticas, culturales y turísticas de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

- Programa de rescate y fomento de las tradiciones y costumbres de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

La alineación programática del Programa se sustenta en un marco jurídico robusto que abarca compromisos internacionales, disposiciones nacionales y legislación local. Su diseño y ejecución están orientados a garantizar la autonomía económica de las mujeres indígenas, promoviendo la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de las desigualdades estructurales, en concordancia con los principios de justicia social y desarrollo sostenible de la Ciudad de México.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

En 2008 la extinta SEDEREC estableció el Programa de Mujer Indígena y Rural, con el objetivo de apoyar proyectos productivos mediante la entrega de equipo de trabajo a mujeres indígenas de las nueve alcaldías rurales de la Ciudad de México. Para 2009, el programa dio prioridad a jefas de familia y redujo el número de integrantes por grupo solicitante de 10 a 5 mujeres.

En 2010 ante la alta demanda, el programa se amplió para incluir a mujeres de pueblos originarios, migrantes y huéspedes de la ciudad. En 2012, se transformó en el Programa de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante, asignando la responsabilidad a la Dirección General de Equidad para los Pueblos y Comunidades (DGEPC). Posteriormente en 2013, el programa fue segmentado en tres subprogramas, permaneciendo vigente hasta 2015.

En 2016, el programa comenzó a atender a mujeres jóvenes indígenas interesadas en la capacitación para el trabajo, incluyendo a integrantes de las comunidades otomí, náhuatl, triqui y mazahua. Además, los grupos de trabajo se redujeron de cinco a tres integrantes, facilitando el acceso a los apoyos.

En 2018, con la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se asignó a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes la responsabilidad de implementar políticas que garanticen la autonomía económica y el desarrollo de las mujeres indígenas, con un enfoque en derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad. Finalmente, en 2019 se consolida el Programa para el Fortalecimiento de la Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres de Comunidades y Pueblos Indígenas de la Ciudad de México, cuyo objetivo fue contribuir al fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres de pueblos originarios y comunidades indígenas mediante ayudas económicas para la implementación de proyectos productivos, a fin de abonar a la disminución de la desigualdad, violencia, exclusión e inequidad social.

Sin embargo, a principios del 2020 el mundo se vio afectado por la pandemia del COVID 19, en este sentido las acciones tuvieron que priorizar la atención a la salud pública y el programa ya no tuvo continuidad.

Es importante destacar que del 2020 al 2024, la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes no realizó actividades relacionadas o con obligaciones similares a las de este programa social; por lo que retomarlo en este 2025, es de gran interés para la población.

3.2 Identificación de problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

La Ciudad de México, como una de las principales entidades receptoras de población indígena, presenta un panorama complejo en el que las mujeres indígenas integrantes de pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes enfrentan desigualdades estructurales que limitan su acceso a oportunidades económicas. Estas desigualdades se derivan de factores históricos, culturales, sociales y económicos que perpetúan su situación de vulnerabilidad, exacerbada por el desequilibrio en la distribución de las responsabilidades de cuidado.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población indígena en nuestro país se clasifica en tres categorías: hablantes de lenguas indígenas nacionales (HLIN), integrantes de hogares indígenas (PHI) y personas que se auto adscriben como indígenas.

En este contexto, residen en la Ciudad de México 125,153 personas HLIN (Población de 3 años y más que son hablantes de alguna lengua indígena nacional), de las cuales 66,922 (53.47%) son mujeres y 58,231 (46.53%) son hombres. Considerando los hogares indígenas (Población indígena en hogares donde el (la) jefe(a) de familia, su cónyuge o algún ascendente es hablante de alguna lengua indígena nacional), la cifra asciende a 289,139 personas, distribuidas en 146,619 mujeres (50.7%) y 142,520 hombres (49.3%). Por auto adscripción (Personas que se auto reconocen o identifican como indígenas de acuerdo con su cultura, costumbres y tradiciones), 825,348 personas se identifican como indígenas, siendo 432,539 mujeres (52.4%) y 392,809 hombres (47.6%).

Respecto a los datos sobre las dinámicas migratorias en 2020, se identifica que el 86% de las 66,922 mujeres HLIN en la Ciudad de México nacieron en otra entidad, principalmente en Oaxaca (23,315), Puebla (9,622), Estado de México (5,711) y Veracruz (5,562); algunas de estas entidades, coinciden con la presencia de los índices más altos de pobreza y pobreza extrema en nuestro país, según CONEVAL, 2021: Oaxaca, Chiapas, Guerrero y Veracruz.

Por otra parte, entre las lenguas indígenas más habladas por las mujeres destacan: náhuatl, hablada por 20,412 mujeres (3 de cada 10 mujeres HLIN lo hablan), seguido del mixteco (7,892), mazateco (7,881), otomí (6,609), zapoteco (5,167), mazahua (4,563), totonaco (3,118), mixe (2,132), chinanteco (1,975), tlapaneco (1,079), tseltal (1,050), tarasco (810), maya (721) y triqui (569).

El Censo del 2020 también registró un aumento en el número de personas monolingües en lengua indígena en la Ciudad, alcanzado las 1,032 personas en comparación con las 700 registradas en el 2010; de este grupo monolingüe, el 65.3% son mujeres y el 34.7% son hombres. Las mujeres monolingües se concentran principalmente en los grupos de edad de 50 a 85 años y más (INEGI, 2020), lo que refleja un mayor nivel de conservación de las lenguas indígenas entre las mujeres. Este panorama también señala la necesidad de reforzar los servicios, trámites y atenciones en lenguas indígenas para garantizar el acceso a derechos fundamentales de esta población.

Las mujeres indígenas HLIN están concentradas en edades productivas y reproductivas (25-44 años); mientras que con el criterio de auto adscripción se observa una mayor participación en mujeres indígenas de los 45 a 64 años (30.6%), seguido por el grupo de 25 a 44 años con el 29.6%, un dato similar se registra con mujeres jefas de familia indígenas en donde se concentra mayoritariamente el rango de 45 a 64 años, con una representación del 44.1%; mientras que un 30.7% pertenece al grupo de 65 años o más; lo que evidencia una significativa presencia de liderazgo femenino en edades avanzadas dentro de los hogares indígenas.

La población hablante de alguna lengua indígena (HLIN) en la Ciudad de México se concentra principalmente en Alcaldías como: Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Tlalpan, Xochimilco y Cuauhtémoc, donde habita el 57.9% de esta población. En cuanto a mujeres HLIN, las alcaldías con mayor proporción de mujeres HLIN son: Iztapalapa con 14,760 mujeres (22%), Miguel Hidalgo (61.7%), Benito Juárez (60.3%) y Álvaro Obregón (58.5%); en contraste con Cuajimalpa, que solo registra 1,186 mujeres (1.77%). En 15 de las 16 alcaldías, las mujeres representan más del 50% de la población HLIN, siendo Milpa Alta la excepción, con un 49.7%.

Aunque esta diversidad cultural y lingüística enriquece la ciudad, también evidencia profundas brechas de desigualdad; las mujeres integrantes de pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México enfrentan discriminación y racismo, dos fenómenos que limitan su acceso a derechos y a una vida digna. Según la Encuesta de Discriminación (EDIS) de 2021, las personas indígenas y las mujeres son el segundo y tercer grupo más discriminado, con 16.8% y 9.4%, respectivamente (COPRED, 2021); además, la desigualdad de género, profundamente arraigada, restringe la autonomía económica y el desarrollo integral de las mujeres, especialmente de las indígenas (CEPAL, 2021).

Las mujeres integrantes de pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes también enfrentan barreras significativas para acceder a empleos dignos; de cada 100 mujeres hablantes de lenguas indígenas (HLIN), el 72.7% tiene escolaridad básica y solo el 13.1% cuenta con educación superior, lo que limita sus opciones laborales.

La participación económica de las mujeres HLIN, jefas de familia y quienes se auto adscriben como indígenas en la Ciudad de México evidencia similitudes significativas en términos de ocupación, ingresos y desafíos estructurales. En los hogares indígenas, el 68.5% de la población de 12 años y más es parte de la Población Económicamente Activa (PEA), incluyendo al 57.9% de las mujeres. De ellas, el 98.5% está ocupada, concentrándose principalmente en los sectores de servicios (59.3%) y comercio (32.1%). En 2020, el ingreso promedio de los hogares con jefaturas femeninas indígenas fue un 25% menor al promedio general de la ciudad. Estas tendencias también se observan en los hombres, aunque con una mayor diversidad sectorial.

Las alcaldías con mayor proporción de residentes de PEA en hogares indígenas son Benito Juárez (73.9%) y Cuauhtémoc (73.5%), mientras que Iztapalapa registra el mayor número total, con 40,079 personas, representando el 67.2% de su población indígena de 12 años y más. Para las mujeres, la proporción más alta de PEA en hogares indígenas se encuentra en Cuauhtémoc (67.4%) y Benito Juárez (57.6%). En contraste, los hombres indígenas económicamente activos se concentran principalmente en alcaldías como Xochimilco y Gustavo A. Madero.

Con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 se identificó que entre las 432,539 mujeres que se auto adscriben como indígenas, el 49% declaró trabajar, mientras que el 61.1% de quienes no lo hacen se dedican al trabajo del hogar. Las principales ocupaciones de las mujeres trabajadoras incluyen actividades elementales (34.1%), profesiones técnicas (18.1%) y comercio (18.1%), reflejando una fuerte presencia en el sector servicios. Solo el 2.8% ocupa puestos directivos, una cifra ligeramente inferior a los hombres indígenas (3.2%). Además, el 53% de estas mujeres trabaja en la informalidad, lo que incrementa su exposición a riesgos laborales y reduce su acceso a prestaciones sociales o de protección laboral.

En términos de ingresos, la mayoría de las personas indígenas ocupadas perciben menos de \$8,000 mensuales (Se considera la mediana del ingreso mensual), enfrentando importantes brechas salariales. Las mujeres que se auto adscriben como indígenas ganan un 30% menos que las mujeres no indígenas, mientras que los hombres indígenas reciben un 9% menos que los hombres no indígenas. Al comparar entre géneros, los hombres indígenas ganan un 40% más que las mujeres indígenas, exacerbando las desigualdades y colocando a las mujeres indígenas como el grupo más vulnerable en términos económicos, de acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingresos Gastos de los Hogares (INEGI, 2018-2020).

El porcentaje de personas productoras agropecuarias que se auto adscriben como indígenas es de 64.81% y del total de las personas productoras, el 15.93% habla alguna lengua indígena; lo anterior nos indica que, las personas que se encuentran dentro de las actividades agropecuarias en la Ciudad de México son en su mayoría indígenas o hablantes de alguna lengua indígena, la limitación de la información respecto al sexo de las personas productoras agropecuarias es una de las oportunidades para mejorar los registros administrativos y garantizar la visibilidad de las mujeres que se encuentran en las actividades agropecuarias de la Ciudad.

Así mismo, del total de personas que se consideran indígenas, las mujeres contaban en 2018 con un ingreso monetario trimestral de \$15,936 pesos, mientras que los hombres de \$22,511 pesos. En 2020, los ingresos monetarios trimestrales de las mujeres indígenas representan \$14,929.00, lo que muestra una disminución de \$1,007 respecto del periodo anterior, mientras que para los hombres fue de \$19,332 pesos, una disminución de \$3,179.

Derivado del análisis de dicha encuesta, se obtuvo que el 96.5% de las mujeres auto adscritas como indígenas que manifestaron trabajar lo hacen en la Ciudad de México, el 3.5% restante que no labora en la Ciudad de México, lo hacen principalmente en el Estado de México (85%), Morelos (1.9%) y Guanajuato (1.5%). Lo anterior indica que la mayoría de las mujeres que no trabajan en la Ciudad, laboran en entidades cercanas a la entidad, situación que impacta en la distribución de tiempo.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda, las horas laboradas a la semana (se considera a la mediana de las horas trabajadas a la semana) de las mujeres oscilan alrededor de las 40 horas. Sin embargo, como se mostró anteriormente, las mujeres no auto adscritas reciben un ingreso mayor por el mismo número de horas trabajadas. Si, por otro lado, se comparan a las mujeres y hombres auto adscritos como indígenas, la brecha de horas trabajadas es del 20% (40 horas en mujeres y 48 en hombres), que no corresponde a la brecha del ingreso que es del 40%.

La relación del ingreso por semana y horas trabajadas a la semana da como resultado que, por hora trabajada, un hombre autodescrito como indígena percibe aproximadamente \$33.59 pesos, en tanto que las mujeres perciben alrededor de \$28.75 pesos por hora trabajada. Lo anterior resalta la situación que viven las mujeres integrantes de pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad.

El Gobierno de México anunció el 23 de diciembre que el 2025 es el año de la Mujer Indígena y en la Ciudad de México este programa priorizará a las mujeres que cumplan con las características de la población objetivo y operará desde un enfoque de la transversalidad intercultural con perspectiva de género, por lo tanto, se dará prioridad a solicitudes de personas en situación de atención prioritaria que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1 Objetivo General

Otorgar apoyos económicos a mujeres indígenas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, preferentemente aquellas que se encuentren en alguna situación de atención prioritaria; para el desarrollo de proyectos productivos relacionados con la preservación de saberes comunitarios, acompañados de procesos de capacitación en materia de derechos, liderazgo, autonomía, finanzas y habilidades personales y técnicas, y así contribuir a su fortalecimiento de autonomía económica. Beneficiando así a 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Tejedoras Comunitarias” y a 2 personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios “Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias”, 40 proyectos productivos “Tejedoras de Autonomía”.

4.2 Objetivos Específicos y líneas de acción

1. Fortalecer las capacidades de las mujeres integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México mediante procesos formativos integrales que impulsen su autonomía económica a través de la capacitación en derechos, liderazgo, herramientas financieras, tecnológicas y personales.
2. Otorgar proyectos productivos, que impulsen la preservación y transmisión de los saberes comunitarios, liderados por mujeres integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, con enfoque intercultural y de género, en coordinación con personas facilitadoras que acompañen los procesos de implementación y evaluación.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

Población potencial

Son 432,539 mujeres que se auto adscriben como indígenas en la Ciudad de México que enfrentan múltiples formas de discriminación y una estructura de desigualdad que las expone a diversas vulnerabilidades como la pobreza, falta de trabajo digno remunerado, bajos índices de escolaridad, entre otros que obstaculizan una vida libre de violencia y que limita su pleno desarrollo e incorporación en proyectos productivos para obtener ingresos que promuevan sus derechos humanos y una autonomía económica para el ejercicio de sus derechos.

Población objetivo

Mujeres indígenas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, mayores de 18 años; preferentemente que se encuentren en condiciones de situación de atención prioritaria; interesadas en impulsar su desarrollo económico. El programa también dará prioridad a aquellas cuyo domicilio tenga un grado de desarrollo social (IDS-CDMX) bajo o muy bajo.

Personas beneficiarias

El presupuesto asignado para el Programa “Mujeres Tejiendo Saberes, 2025”, beneficiará de manera directa a 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Tejedoras Comunitarias”; a 2 personas beneficiarias facilitadoras de servicios

“Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias”, quienes brindarán acompañamiento y seguimiento al desarrollo de los proyectos productivos, relacionados con la preservación de los saberes comunitarios; al menos 40 personas representantes de proyectos productivos “Tejedoras de Autonomía”, quienes deberán ser integrantes de pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en el marco de la operación del Programa, realizarán las siguientes actividades:

Modalidad	Actividad
<p>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Tejedoras Comunitarias”</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Participar en la difusión de la convocatoria emitida por la SEPI para ser beneficiarias de los proyectos productivos y otros eventos dirigidos a mujeres indígenas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México. 2.- Implementar y acompañar la propuesta del plan de capacitación sobre derechos, autonomías, liderazgo, finanzas y habilidades personales y técnicas para la creación de proyectos productivos. 3.- Evaluar las características cualitativas de la adquisición de conocimientos sobre el empoderamiento y autonomía, mediante los reportes de cada capacitación que reflejen el impacto en las participantes. 4.- Comprobar la participación de las mujeres beneficiarias de los proyectos productivos en por lo menos un 60% de los procesos de sensibilización y capacitación. 5.- Brindar acompañamiento y asesoría en la redacción y planeación de las propuestas de los proyectos productivos, para que cumplan con los requerimientos mínimos establecidos. 6.- Documentar, sistematizar y monitorear la implementación de los proyectos productivos a través de reportes e informes periódicos. 7.- Apoyar la promoción de los productos y/o servicios generados por los proyectos productivos. 8.- Apoyar en la coordinación, y acompañamiento del programa social “Mujeres Tejiendo Saberes, 2025”. 9.- Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.
<p>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias”</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Coordinar las actividades que se realicen para la difusión de la convocatoria emitida por la SEPI para ser beneficiarias de los proyectos productivos. 2.- Coordinar la implementación del plan de capacitación sobre derechos, autonomías, liderazgo, finanzas y habilidades personales y técnicas para la creación de proyectos productivos 3.- Realizar el análisis de la adquisición de conocimientos previstos en el plan de capacitación aplicable al programa.

	<p>4.- Realizar la supervisión física y documental de las actividades que realicen las “Tejedoras Comunitarias” respecto a la elaboración e implementación de proyectos productivos.</p> <p>5.- Sistematizar el registro de participación de las mujeres beneficiarias de proyectos productivos para identificar a quienes asistieron a por lo menos el 60% de los procesos de sensibilización y capacitación.</p> <p>6.- Corroborar que el diseño de las propuestas de proyectos productivos cumpla con los requerimientos mínimos establecidos para ser susceptibles del apoyo económico.</p> <p>7.- Supervisar la entrega de los informes y reportes emitidos por las “Tejedoras Comunitarias” sobre sus actividades y la de los proyectos productivos.</p> <p>8.- Acompañar a las mujeres beneficiarias de los apoyos económicos para la solicitud de entrega de recursos.</p> <p>9.- Resolver de manera oportuna y coordinada las situaciones emergentes durante la ejecución del programa social.</p> <p>10.- Realizar un informe analítico que contemple todos los proyectos productivos una vez concluidos.</p> <p>11.- Apoyar en la coordinación, y acompañamiento del programa social “Mujeres Tejiendo Saberes, 2025”.</p> <p>12.- Acompañar activamente en las actividades y estrategias regulares, emergentes o extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría, que coadyuven en el ejercicio de los derechos indígenas en la Ciudad de México.</p>
--	---

6. Metas Físicas

Las metas físicas del programa social para el ejercicio 2025 que se detallan a continuación:

Modalidad	Metas Físicas
Proyectos productivos “Tejedoras de Autonomía”	40 proyectos productivos ejecutados.
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Tejedoras Comunitarias”	Al menos 100 informes realizados que reporten los resultados de las capacitaciones y el proceso de inicio, desarrollo y conclusión de la operatividad de los proyectos productivos.
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias”	Al menos 10 procesos de capacitación coordinados conforme al Plan de Capacitación para la creación de proyectos productivos que beneficien a por lo menos a 100 mujeres indígenas.

En adelante se entenderá por “Tejedoras Comunitarias” a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, y por “Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias” a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios coordinadoras de “Tejedoras Comunitarias”. Asimismo, se entenderá por “Tejedora de Autonomía” a las mujeres beneficiarias de los proyectos productivos.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

El presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal 2025 es de \$6,420,000.00 (Seis millones cuatrocientos veinte mil pesos, 00/100 M.N) que será distribuido de la siguiente manera:

Modalidad	Consideraciones Presupuestales	Temporalidad	Presupuesto
Proyectos Productivos “Tejiendo autonomía”	Al menos 40 proyectos de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) en dos ministraciones	Anual	\$4,800,000.00
Personas Beneficiarias facilitadoras de servicios “Tejedoras Comunitarias”	10 apoyos por al menos 10 meses por \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.)	Hasta por 10 ministraciones de marzo a diciembre	\$1,300,000.00
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias”	2 apoyos por al menos 10 meses por \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)	Hasta por 10 ministraciones de marzo a diciembre	\$320,000.00
Total			\$6,420,000.00

8. Requisitos y procedimientos de acceso

El proceso de acceso estará a cargo de la Dirección General de Derecho Indígena (DGDI) a través de la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género (LCPIIG).

8.1 Difusión

Las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa, serán difundidas en los siguientes medios:

- 1) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 2) Portal de internet del Sistema de Información para el Bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>.
- 3) Portal de internet de la SEPI www.sepi.cdmx.gob.mx y redes sociales oficiales.
- 4) Estrados de la SEPI, ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Planta Baja, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

La Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI) a través de la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género (LCPIIG), atenderán en todo momento a la población objetivo, particularmente a aquellas personas que, por edad, discapacidad o alguna otra condición imposibilite el acceso a la información; a través de los correos electrónicos: lcpiig.sepi@gmail.com y susylopez.sepi@gmail.com; y de lunes a viernes, en un horario de 11:00 a 15:00 horas, en la línea telefónica 55-11-02-65-00 extensión 6550, así como de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 6, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

La SEPI podrá realizar difusión del Programa a través de acciones en el territorio y/o juntas informativas y/o asesorías, si se considera necesario.

8.2 Requisitos de Acceso

Las personas que deseen ingresar al Programa, no serán discriminadas y su acceso será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate.

A) Las mujeres que deseen participar del Programa como Tejedoras Comunitarias, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de 18 años;
- 2) Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- 3) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- 4) No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- 5) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- 6) Tener disponibilidad de tiempo para realizar las actividades que deriven del Programa;
- 7) Preferentemente contar con un avance del 80% de estudios superiores en licenciaturas del área de la ciencia social y tener experiencia en la ejecución de procesos formativos dirigidos a mujeres indígenas, diseño, implementación y monitoreo en la ejecución y acompañamiento de proyectos productivos desde un enfoque intercultural y de género.
- 8) Preferentemente tener experiencia en trabajo comunitario, facilidad de trabajo en equipo y en campo, así como manejo de grupos, sensibilidad en el trato respetuoso, conocimientos de los contextos políticos y culturales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

B) Las mujeres que deseen participar del Programa como Coordinadora de Tejedoras Comunitarias, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de 18 años;
- 2) Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- 3) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- 4) No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- 5) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- 6) Tener disponibilidad de tiempo para realizar las actividades que deriven del Programa;
- 7) Preferentemente contar con estudios de licenciatura concluidos en algún área de las ciencias sociales con experiencia y/o interés en el diseño y coordinación para la ejecución de procesos formativos dirigidos a mujeres indígenas, así como en la coordinación de personal y seguimiento administrativo para la ejecución de proyectos productivos;
- 8) Preferentemente tener experiencia en trabajo comunitario, facilidad de trabajo en equipo y en campo, así como manejo de grupos, sensibilidad en el trato respetuoso, conocimientos de los contextos políticos y culturales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Adicional en ambos casos, deberán presentar la siguiente documentación:

Requisitos	Tejedora Comunitaria	Coordinadora de Tejedoras Comunitarias
Solicitud de Acceso. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original.	Documento original.

Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.	Copia legible y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo de la Convocatoria.	Documento original. Anexo de la Convocatoria.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo de la Convocatoria.	Documento original. Anexo de la Convocatoria.
Comprobante de grado máximo de estudios (Certificado, constancia de estudios, historial académico, título o cédula profesional), a fin de constatar con el Curriculum vitae.	Copia legible y original para cotejo.	Copia legible y original para cotejo.
Currículum Vitae con experiencia específica y comprobables	Preferentemente en:	Preferentemente en:
	Trabajo comunitario y en equipo con perspectiva de género e interculturalidad. - Ejecución de procesos formativos dirigidos a mujeres indígenas. - Diseño, implementación y monitoreo en la ejecución de proyectos productivos.	- Trabajo comunitario y en equipo con perspectiva de género e interculturalidad - Diseño y coordinación para la ejecución de proceso formativos dirigidos a mujeres indígenas - Coordinación de personal y seguimiento administrativo para la ejecución de proyectos productivos

C) Las solicitudes de apoyo a proyectos productivos, susceptibles de ser consideradas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Primera etapa: De las mujeres que deseen participar en procesos formativos (capacitación) para la elaboración de propuestas de proyectos productivos susceptibles de financiamiento económico.

- 1) Tener interés en tomar capacitaciones para desarrollar un proyecto productivo que reproduzca sus saberes comunitarios y/o elementos culturales que les permita generar el ingreso de recursos económicos que impacten favorablemente en su economía personal, familiar o comunitaria.
- 2) Ser mayor de 18 años;
- 3) Ser habitante de la Ciudad de México, integrante de algún pueblo, barrio o comunidad indígena residente;
- 4) En caso de ser representante de algún colectivo de mujeres indígenas, deberá contar con la aprobación de todas las compañeras por escrito quien fungirá como “persona solicitante”;
- 5) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- 6) No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza;
- 7) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- 8) Tener disponibilidad de tiempo para realizar las actividades que deriven del Programa.

Deberá presentar la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso. Disponible para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original.
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC (Cuando la persona haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción o programa social). (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo de la Convocatoria.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo de la Convocatoria.

Segunda etapa: De las mujeres interesadas en la implementación de proyectos productivos:

- 1) Desarrollar un proyecto productivo que reproduzca sus saberes comunitarios y/o elementos culturales que les permita generar el ingreso de recursos económicos que impacten favorablemente en su economía personal, familiar o comunitaria.
- 2) Comprobar su participación en por lo menos 60% de los procesos de sensibilización y capacitación otorgados para el fortalecimiento de su autonomía y empoderamiento económico, determinados por la SEPI a través de las Tejedoras Comunitarias de este Programa Social.
- 3) Para los proyectos productivos es inviable la adquisición de insumos o servicios efímeros. Asimismo, los proyectos no deberán considerar la adquisición de equipo de cómputo, telefonía celular o insumos cuyo uso sea para fines personales.

Deberá presentar la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Propuesta de proyecto productivo.	Documento original, previamente requisitado conforme a la estructura que se establecerá en el Anexo de la Convocatoria, misma que será difundida conforme al apartado 8.1.
RFC o Constancia de situación fiscal.	Copia legible.

Los requisitos de acceso al Programa son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria como lo marcan las presentes Reglas de Operación.

8.3 Procedimientos de Acceso

Las personas que deseen pertenecer al Programa Social deberán estar pendientes a la publicación de las convocatorias respectivas y participar en el proceso de registro bajo los parámetros que señalen las mismas. El trámite de acceso al Programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, independientemente de su pertenencia a alguna organización social. Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La SEPI emitirá las convocatorias en las que se establezcan los períodos de recepción de las solicitudes de apoyo para el Programa por cada modalidad, mismas que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y demás medios de difusión indicados en el apartado 8.1. Difusión.

Cada solicitud deberá ser acompañada de la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación y Convocatorias que deriven del Programa.

Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (Ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

En el caso de las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias la evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

En el caso de los proyectos productivos durante la primera etapa, las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias realizarán una entrevista socioeconómica a las mujeres interesadas en ser susceptibles de ser beneficiarias; la evaluación se realizará al concluir la segunda etapa mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

La Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI), solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la SEPI la suficiencia presupuestal para cada modalidad, indicando el importe y el total de Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias; el monto asignado a la modalidad de proyectos productivos que serán susceptibles de autorizarse. Dicha suficiencia presupuestal se integrará, junto con la solicitud y el dictamen, en una carpeta

que será propuesta al pleno del SCTI para su autorización. Dependiendo de la suficiencia presupuestal se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse ayudas aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

Se procurará que las mujeres integrantes de algún pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente sean beneficiarias priorizando alguna condición de atención prioritaria, cuando el universo de solicitudes así lo permita.

A fin de verificar que dentro de las personas solicitantes en cada modalidad no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género (LCPIIG) a través de la Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI) enviará el listado de solicitudes recibidas a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI, para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Personas Beneficiarias Incumplidas. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún programa social, para descartar la duplicidad de las personas beneficiarias.

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud a través del listado que se publicará en la página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 30 días hábiles.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Las personas beneficiadas por el Programa formarán parte de un padrón que, conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público siendo reservados sus datos personales de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

La SEPI establecerá mecanismos transparentes, claros, expeditos y de calidad para canalizar y dar respuesta a quienes por alguna razón prevista en las presentes Reglas de Operación soliciten el apoyo y no sean incorporados al Programa.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias

Son requisitos de permanencia los siguientes:

- 1.- Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, convocatorias aplicables, y demás documentos normativos del Programa.
- 2.- Entregar en tiempo y forma los informes de actividades con evidencia y/o soporte documental.

Serán causales de baja las siguientes:

- 1.- Baja voluntaria.
- 2.- Cuando se constate o evidencie falsedad en la documentación entregada.
- 3.- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios realice actividades contrarias a los fines del Programa y la SEPI.

- 4.- Si en cualquier parte del proceso se identifica que la persona es beneficiaria de otro apoyo entregado por la SEPI o que haya incumplido en apoyos anteriores.
- 5.- El incumplimiento de las responsabilidades establecidas en la carta compromiso celebrada entre la SEPI y la persona beneficiaria facilitadora de servicios.
- 6.- Acumular quejas fundadas y motivadas de las personas a quienes acompañan.
- 7.- No se tolerará ningún tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying o maltrato físico y/o verbal, digital y aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre o hacia personas involucradas en la operación del Programa, se procederá a la baja definitiva, bajo expediente y las que procedan por Ley.
- 8.- Cuando se constate que la persona beneficiaria de servicios haga uso indebido o lucre con los apoyos otorgados por la SEPI.
- 9.- No entregar en tiempo y forma tanto la documentación necesaria para el desarrollo del programa como los informes de actividades con evidencia y/o soporte documental.

Tejedoras de Autonomía

Son requisitos de permanencia los siguientes:

- 1.- Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, convocatorias aplicables, y demás documentos normativos del Programa.
- 2.- Permitir el seguimiento y supervisión por parte del personal asignado por la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género.
- 3.- Participar y cubrir los talleres o cursos de formación dirigidos a las personas beneficiarias.
- 4.- Realizar el proyecto en el domicilio establecido en la solicitud de acceso.
 - En caso de cambio de domicilio donde se ejecutará el proyecto productivo, deberá notificar previamente mediante un escrito justificado a la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género.
 - El personal asignado por la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género realizará la visita de verificación correspondiente.

Serán causales de baja las siguientes:

- 1.- Baja voluntaria.
- 2.- Cuando se constate o evidencie falsedad en la documentación entregada.
- 3.- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios realice actividades contrarias a los fines del Programa y la SEPI.
- 4.- Si en cualquier parte del proceso se identifica que la persona es beneficiaria de otro apoyo entregado por la SEPI o que haya incumplido en apoyos anteriores.
- 5.- El incumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Convenio de Ejecución celebrado entre la SEPI y la Tejedora de Autonomía.
- 6.- Tener conductas que atenten contra la integridad del personal o personas usuarias de la SEPI.
- 7.- Cuando se constate que la persona beneficiaria de servicios haga uso indebido o lucre con los apoyos otorgados por la SEPI.
- 8.- Cuando una vez aprobado el proyecto, se modifique la estructura en un 20% o más.
- 9.- Cuando se modifiquen los conceptos del proyecto sin previa autorización de la LCPIIG.
- 10.- Cuando se presente algún conflicto social relacionado con el proyecto.

Cualquier situación no prevista para este apartado de las presentes Reglas de Operación, será resuelta dentro del ámbito de su competencia por la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género (LCPIIG).

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

El Gobierno de México anunció el 23 de diciembre que el 2025 es el año de la Mujer Indígena y en la Ciudad de México este programa priorizará a las mujeres que cumplan con las características de la población objetivo y operará desde un enfoque de la transversalidad intercultural con perspectiva de género, por lo tanto, se dará prioridad a solicitudes de personas en situación de atención prioritaria que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para la modalidad **Tejedoras Comunitarias** la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos. En caso de empate en la calificación entre dos o más solicitantes se escogerá a la(s) mujeres que tengan alguna otra condición en situación prioritaria.
- 3) Preferentemente contar con un avance del 80% de estudios superiores en licenciaturas del área de la ciencia social y tener experiencia en la ejecución de procesos formativos dirigidos a mujeres indígenas, diseño, implementación y monitoreo en la ejecución y acompañamiento de proyectos productivos desde un enfoque intercultural y de género.
- 4) Preferentemente tener experiencia en trabajo comunitario, facilidad de trabajo en equipo y en campo, así como manejo de grupos, sensibilidad en el trato respetuoso, conocimientos de los contextos políticos y culturales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.
- 5) Orden de prelación.

Las personas solicitantes que cumpliendo con los requisitos de ingreso hayan concluido el registro y no hayan sido seleccionadas, serán integradas de acuerdo al orden de prelación del Programa.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna con las Tejedoras Comunitarias, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

Para la modalidad **Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias** la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos. En caso de empate en la calificación entre dos o más solicitantes se escogerá a la(s) mujeres que tengan alguna otra condición en situación prioritaria.
- 3) Preferentemente contar con estudios de licenciatura concluidos en algún área de las ciencias sociales con experiencia y/o interés en el diseño y coordinación para la ejecución de procesos formativos dirigidos a mujeres indígenas, así como en la coordinación de personal y seguimiento administrativo para la ejecución de proyectos productivos.
- 4) Preferentemente tener experiencia en trabajo comunitario, facilidad de trabajo en equipo y en campo, así como manejo de grupos, sensibilidad en el trato respetuoso, conocimientos de los contextos políticos y culturales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.
- 5) Orden de prelación.

Las personas solicitantes que cumpliendo con los requisitos de ingreso hayan concluido el registro y no hayan sido seleccionadas, serán integradas de acuerdo al orden de prelación del Programa.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna con las Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

Para la modalidad **Tejedoras de Autonomía** la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Participación en por lo menos 60% de los procesos de capacitación previamente coordinados por las Tejedoras Comunitarias.
- 2) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 3) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 4) Orden de prelación.
- 5) Preferentemente proyectos productivos que reproduzcan sus saberes comunitarios y/o elementos culturales. O bien, que tengan integrantes en sus grupos de trabajo que se encuentren en alguna situación de atención prioritaria.

La Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género (LCPIIG) a través de las Tejedoras Comunitarias llevarán a cabo entrevistas, visitas domiciliarias y mesas de trabajo para dar seguimiento a los proyectos productivos.

Se podrá otorgar un monto menor al solicitado, respetando los rangos establecidos en el apartado 7. Orientación y Programación Presupuestal, considerando lo siguiente:

- a) Se identifica que las cotizaciones presentadas, tienen precios muy elevados por encima de lo que se ofrece en el mercado, en este caso se adecuarán los montos.
- b) Se determina que los conceptos de apoyo establecidos en el proyecto no son congruentes con las necesidades del proyecto, atendiendo el principio de eficiencia.
- c) Los demás que SEPI determine a efecto de hacer uso óptimo y eficiente de los recursos y ampliar el alcance del Programa.

Las personas solicitantes que cumpliendo con los requisitos de ingreso hayan concluido el registro y no hayan sido seleccionadas, serán integradas de acuerdo al orden de prelación del Programa.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1 Operación

La Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI) a través de la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género (LCPIIG) será la responsable de la implementación del Programa y los tiempos en que cada una de sus etapas será realizada.

Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias

La difusión del Programa será realizada por personal de SEPI y a través de medios electrónicos y digitales, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Se abrirá la ventanilla para la recepción de solicitudes en el periodo señalado en la convocatoria del programa social. La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso. Toda la documentación quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación, los cuales quedarán bajo resguardo de la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género.

La evaluación de las solicitudes, la realizará la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas, finalmente serán sometidas en el dictamen correspondiente, ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI.

Por otra parte, a fin de verificar que dentro de las mujeres solicitantes no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la LCPIIG enviará el listado para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI, para revisar que ninguna mujer solicitante figure dentro del Padrón de Beneficiarios Incumplidos. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún programa social, para descartar la duplicidad de las mujeres beneficiarias.

Previo a su autorización la DGDI solicitará mediante escrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas la suficiencia presupuestal para posteriormente publicar el listado de las solicitudes autorizadas, en los estrados de la SEPI, en las redes sociales oficiales de la SEPI y en su página electrónica <https://www.sepi.cdmx.gob.mx>

La integración de los expedientes quedará a cargo de la LCPIIG y serán supervisados por la DGDI con el fin de constatar que se encuentren debidamente integrados, de esta manera se podrá proceder a la entrega del recurso económico.

Las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias acompañarán y apoyarán a las mujeres interesadas en acceder a los proyectos productivos:

1. Implementar el plan de capacitación.
2. Asesorar en la redacción y planeación de los proyectos productivos de acuerdo al formato que se establezca para tales fines.
3. Verificar la participación de las interesadas en al menos el 60% del plan de capacitación.
4. Brindar orientación a los proyectos no aprobados para dirigirlos a otras dependencias.

Las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias acompañarán y apoyarán a las Tejedoras de Autonomía en:

1. Implementación de los proyectos productivos.
2. Acompañar la solicitud de entrega de apoyos económicos.
3. Apoyar la promoción de productos o servicios generados por los proyectos productivos.
4. Apoyar en la comprobación de los recursos.
5. Verificar la adecuada ejecución de los proyectos productivos.

Tejedoras de Autonomía

La difusión del Programa será realizada por las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias y personal de SEPI, a través de medios electrónicos y digitales, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Se abrirá la ventanilla para la recepción de solicitudes en el periodo señalado en la convocatoria del programa social. La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso. Asimismo, las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias realizarán una entrevista socioeconómica para integrar a la documentación. Toda la documentación de las Tejedoras de Autonomía quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación, los cuales quedarán bajo resguardo de la LCPIIG.

Una vez que se concluya el periodo de recepción de las solicitudes, para la **primera etapa**, la LCPIIG indicará a las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias integrar los expedientes y dar inicio a la implementación del plan de capacitación dirigido a las mujeres interesadas que hayan cumplido con los requisitos de acceso.

Por otra parte, a fin de verificar que dentro de las mujeres solicitantes no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la LCPIIG enviará el listado para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI, para revisar que ninguna mujer solicitante figure dentro del Padrón de Beneficiarios Incumplidos. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún programa social, para descartar la duplicidad de las mujeres beneficiarias.

Las mujeres que hayan ingresado su solicitud de acceso deberán asistir por lo menos al 60% del plan de capacitación donde adquirirán habilidades y conocimientos para el planteamiento de sus proyectos productivos.

Cuando haya concluido el proceso de capacitación y sensibilización, las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias, brindarán el acompañamiento a las mujeres interesadas en la elaboración y planeación de sus proyectos productivos para ser susceptibles de ser beneficiarias. Para ello, la LCPIIG brindará las características, formatos y elementos que deberán contener los proyectos productivos.

Respecto a la **segunda etapa**, las mujeres interesadas en ser susceptibles de ser beneficiarias deberán presentar sus proyectos productivos conforme a lo establecido por la LCPIIG y entregar la documentación referida en el numeral 8.2 Requisitos de acceso de las presentes reglas, en el apartado Segunda etapa: De las mujeres interesadas en la implementación de proyectos productivos.

Las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias apoyarán a la LCPIIG en la verificación del cumplimiento de las mujeres interesadas en al menos el 60% de participación en el plan de capacitación.

La LCPIIG determinará e informará a las mujeres interesadas las fechas del ingreso de los proyectos productivos a través de medios físicos o digitales, de acuerdo a los datos de contacto proporcionados en la solicitud de acceso.

La evaluación de proyectos productivos, la realizará la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas, finalmente serán sometidas en el dictamen correspondiente, ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI.

Previo a su autorización la DGDI solicitará mediante escrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas la suficiencia presupuestal para posteriormente publicar el listado de las solicitudes autorizadas, en los estrados de la SEPI, en las redes sociales oficiales de la SEPI y en su página electrónica <https://www.sepi.cdmx.gob.mx>

Una vez aprobados los proyectos productivos, las mujeres interesadas que hayan presentado los mismos, serán consideradas beneficiarias directas y se denominarán Tejedoras de Autonomía.

La LCPIIG indicará a las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias integrar las documentales de los proyectos productivos aprobados, a los expedientes de las Tejedoras de Autonomía y se procederá a su implementación. Asimismo, solicitará que brinden orientación a los proyectos no aprobados para dirigirlos a otras dependencias.

La LCPIIG suscribirá un Convenio de Ejecución con las Tejedoras de Autonomía.

Las situaciones que se presenten en los proyectos aprobados durante el desarrollo de su ejecución deberán hacerse de conocimiento de la LCPIIG, para su revisión, análisis, y en su caso, atención y/o resolución. Considerando que, en caso de modificaciones al proyecto, por cambio de precios o conceptos, estas modificaciones serán viables siempre y cuando no excedan el 20%. En estos casos las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias asistirán a las Tejedoras de Autonomía para exponer la situación ante la LCPIIG; únicamente en caso de que la LCPIIG determine procedentes las modificaciones, estas serán aprobadas.

La integración de los expedientes quedará a cargo de la LCPIIG y serán supervisados por la DGDI con el fin de constatar que se encuentren debidamente integrados, de esta manera se podrá proceder a la entrega del recurso económico.

Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales de Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF), a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), es la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de las ayudas sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la solicitud la realizará la LCPIIG ante la Dirección General de Derechos Indígenas, quien, a su vez, la remitirá a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, previo a la solicitud, la DGDI deberá observar lo siguiente:

- 1) Que hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.
- 2) Que cuenten con la dictaminación del Subcomité Técnico Interno de la SEPI, en el que se exprese el nombre de las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias y el monto asignado.
- 3) En caso de que, por cualquier motivo, sea dada de baja alguna Tejedora Comunitaria o Coordinadora de Tejedoras Comunitarias y se proceda a una nueva alta, se notificará por escrito a la DEAF junto con el dictamen correspondiente.
- 4) Que los montos de apoyo se sujeten a los parámetros presupuestales establecidos en el apartado 7. Programación Presupuestal.
- 5) Haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos, y contar un informe de actividades mensual, evidencia y/o soporte documental a más tardar los días 21 de cada mes a excepción del mes de diciembre, donde deberán realizarse hasta día 11.

La gestión de los recursos presupuestales se llevará a cabo de la siguiente manera:

En el caso del trámite del apoyo económico correspondiente a las actividades realizadas por las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias, el expediente de cada una para el trámite constará de:

- Informes de actividades mensuales, con evidencia y/o soporte documental.
- Formato base de personas beneficiarias.

La DEAF a través de la JUDF será la unidad administrativa encargada de verificar que la documentación soporte este completa, mientras que la LCPIIG será la responsable del contenido y veracidad de la información que se proporciona.

La transferencia electrónica será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de los apoyos sociales a las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean las personas beneficiarias.

El apoyo otorgado a las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias les permitirá realizar las acciones previamente señaladas en las presentes Reglas de Operación para la operación del Programa.

Una vez que se hayan devengado los recursos, la DGDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Cuando la DEAF por conducto de la JUDF, haya verificado que la documentación soporte cumple con los entregables establecidos en estas reglas de operación, el apoyo económico se entregará dentro de los 20 días hábiles siguientes.

Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales de Tejedoras de Autonomía

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF), a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDEF), es la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de las ayudas sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la solicitud la realizará la LCPIIG ante la Dirección General de Derechos Indígenas, quien, a su vez, la remitirá a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, previo a la solicitud, la DGDI deberá observar lo siguiente:

- 1) Que hayan cumplido con todos los requisitos y procedimientos de acceso.
- 2) Que cuenten con la dictaminación del Subcomité Técnico Interno de la SEPI, en el que se exprese el nombre de las tejedoras de Autonomía y el monto asignado.
- 3) En caso de que, por cualquier motivo, sea dada de baja alguna Tejedora de Autonomía y se proceda a una nueva alta, se notificará por escrito a la DEAF junto con el dictamen correspondiente.
- 4) Que los montos de apoyo se sujeten a los parámetros presupuestales establecidos en el apartado 7. Programación Presupuestal.
- 5) Cumplir con los entregables del Proyecto en los tiempos establecidos, sustentados con las evidencias y/o soportes documentales, facturas y/o notas de remisión correspondientes.

Una vez que se hayan devengado los recursos, la DGDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Cuando la DEAF por conducto de la JUDEF, haya verificado que la documentación soporte cumple con los entregables establecidos en estas reglas de operación, el apoyo económico se entregará dentro de los 20 días hábiles siguientes.

La transferencia será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean las personas beneficiarias.

La entrega del apoyo se realizará en dos ministraciones la primera correspondiente al 60% del monto total asignado y la segunda correspondiente al 40% del monto total asignado, conforme los términos establecidos en el Convenio de Ejecución. El pago de la segunda ministración estará sujeto al cumplimiento con la comprobación de la primera ministración, por solicitud de las Tejedoras de Autonomía.

El apoyo otorgado únicamente podrá utilizarse para la adquisición de los conceptos establecidos en el Proyecto. En caso de que el precio del concepto supere al monto autorizado y no sea posible su adquisición, se podrá solicitar en forma fundada y motivada un cambio de concepto, por escrito simple a la LCPIIG, para que, posterior a su análisis, se determine la procedencia o rechazo de la solicitud. Lo anterior también aplica para cualquier modificación adicional al proyecto.

Por cada adquisición realizada, se deberá contar con la factura correspondiente, expedida a nombre de la Tejedora de Autonomía, en la que deberán describirse claramente los conceptos que amparan dichas facturas y su monto. El apoyo económico deberá ser comprobado al menos el 80% con facturas y el 20% con notas de remisión, en el caso de las notas de remisión es necesario presentar su justificación.

Consideraciones para el otorgamiento de ministraciones a los proyectos

La comprobación de los recursos asignados para cada etapa (ministraciones) deberá incluir evidencia documental tanto del avance; mismo que se denominará “Entregables para acceder a cada ministración”, y que se detalla a continuación:

Primera ministración del 60%, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago a la LCPIIG.
- Cotización del proyecto.
- Convenio de Ejecución.
- Minuta de inicio del proyecto.
- Proyecto.

Segunda ministración del 40%, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago a la LCPIIG.
- Facturas o notas de remisión de los insumos y/o servicios del proyecto, que comprueben el recurso entregado en la primera ministración.
- Minuta de avance del proyecto.

La DEAF a través de la JUDF será la unidad administrativa encargada de verificar que la documentación soporte este completa, mientras que la LCPIIG será la responsable del contenido y veracidad de la información que se proporciona.

Las Tejedoras de Autonomía tendrán un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del día siguiente en que recibieron la segunda ministración, únicamente con el objetivo de que la LCPIIG cuente con el expediente completo para su verificación por algún Órgano fiscalizador. En caso de retraso se podrá solicitar prórroga, por escrito simple dirigida a la LCPIIG. La LCPIIG evaluará la solicitud y convendrá una nueva fecha de término la cual no deberá exceder 15 días naturales, en ningún caso la comprobación del proyecto podrá exceder la fecha límite del 24 de noviembre del presente ejercicio fiscal. La LCPIIG, será el área operativa responsable de dar debido seguimiento a la comprobación del recurso.

En caso de no ejercer la totalidad de los recursos asignados a este Programa, la DGDI solicitará a la DEAF realizar las gestiones necesarias para la devolución de los mismos a la SAF. En caso de que no se realice dicho reintegro, será notificado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para que inicie los procedimientos legales a que haya lugar para los efectos conducentes y dé su puntual seguimiento.

En todas las modalidades los datos personales recabados durante el registro e inscripción serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, toda la promoción y difusión del Programa, así como los formatos y papelería oficial que se entregue a las personas beneficiarias deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Todos los formatos y trámites por realizar en el Programa serán gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución de este Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las y los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona

candidata. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral del Programa ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y Control

Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias

Al inicio de las actividades se les invitará a participar en un taller que será impartido por la LCPIIG para informar sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieren al ingresar al programa. Además, se firmará una carta compromiso en donde se establezcan las responsabilidades conforme a la modalidad para la que fue seleccionada. Habrá una explicación a detalle sobre la elaboración y entrega de los informes mensuales.

Deberán realizar orientación, difusión, asesoría, acompañamiento, monitoreo, seguimiento y supervisión del Programa y de los proyectos productivos, desde su acceso, aprobación, ejecución y conclusión, lo anterior, se deberá sustentar en los instrumentos y mecanismos adecuados para el registro y control que determine la LCPIIG.

Deberán entregar un informe de actividades mensual que describa cada una de las actividades realizadas, respaldadas por evidencias y/o soporte documental (listas de asistencia, reportes de capacitación, fotografías, entre otros) y que serán designadas por la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género (LCPIIG). Dicho informe se entregará los días 21 del mes correspondiente, a excepción del mes de diciembre que deberá entregarse el día 11, en los formatos que se establezcan para tal efecto, el cual deberá estar firmado por la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género (LCPIIG). Este documento fungirá como evidencia para la gestión de los apoyos económicos correspondientes a cada una de sus ministraciones.

Tejedoras de Autonomía

Se les convocará a participar en una plática de inducción para recibir orientación sobre la ejecución y conclusión del proyecto y las formas de comprobación de los apoyos recibidos.

Las Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias realizarán al menos 3 visitas de supervisión y control a los proyectos productivos, en sus etapas de ejecución y conclusión.

Cuando una Tejedora de Autonomía se vea impedida para continuar en el proyecto o existiesen quejas comprobables contra alguna, se deberá notificar a la LCPIIG mediante escrito. Si hubiese conflicto, se priorizará la conciliación con la mediación de la LCPIIG.

En caso de ser necesario un cambio de concepto, deberá ser notificado previamente por escrito y no podrá ser mayor al 20% del recurso otorgado, únicamente en el caso de que la LCPIIG determine precedentes las modificaciones, éstas serán aprobadas.

Cuando por cualquier motivo algún proyecto no pueda continuar, la LCPIIG notificará a la DGDI los motivos de la cancelación, para considerar la lista de prelación. De ser el caso, los recursos entregados no devengados deberán reintegrarse a la SEPI con base a la normatividad y lineamientos establecidos por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas y la Subdirección Jurídica y Normativa.

Las **Tejedoras de Autonomía** deberán entregar un informe financiero (incluyendo notas y facturas) y de actividades bimestral que describa cada una de las actividades realizadas en la ejecución del proyecto productivo (constancias, fotografías, evidencia de visitas domiciliarias, entre otras) y que serán supervisadas por las Tejedoras Comunitarias y

Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias, y validadas por la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género (LCPIIG), conforme al plan de proyecto productivo entregado. Dicho informe se entregará el día 21 del mes correspondiente.

Los expedientes obrarán en archivo físico y/o electrónico que para tal efecto se designe para su consulta y resguardo, su control y seguimiento estará a cargo de la LCPIIG, según sea el caso; y sólo se podrá acceder a los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Toda la documentación generada de la operación de Programa Social, quedará bajo resguardo de la Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género (LCPIIG), en el expediente de la solicitud de acceso correspondiente, y estarán a disposición para efectos de proporcionar evidencia dentro de alguna revisión o auditoría que se practique por los órganos fiscalizadores internos o externos, o que sean requeridas por alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México.

Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido y/o es diferente a lo planteado se dará parte a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI para determinar las acciones correspondientes.

El Órgano Interno de Control de la dependencia responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDI ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 55-51-28-38-00 extensión 6500 o 55-11-02-65-00, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, calle Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800-4-33-20-00, FEDETEL 800-8-33-72-33, asimismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

12. Mecanismos de Exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las personas beneficiarias y aspirantes a formar parte del Programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

En este apartado las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y Alcaldías deberán:

La Dirección General de Derechos Indígenas tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes lugares:

Dirección General de Derechos Indígenas	En sus instalaciones ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2do. Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 en la Ciudad de México.
Página de internet	www.sepi.cdmx.gob.mx https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso y aprobación al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la CDMX.

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género (LCPIIG), atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía y se podrá presentar de manera oral, por vía telefónica o personalmente, a través del Módulo de Atención Ciudadana de la SEPI, brindando la información suficiente para su atención y respuesta. Teléfono: 55-11-02-65-00 extensiones 6542 y 6543; correo electrónico: lcpiig.sepi@gmail.com

Las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía deberán contener un escrito explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre del Programa y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En términos del artículo 68 de la Ley de Bienestar, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación;

XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del Órgano Interno de Control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

La vigencia de las documentales del presente programa social será de 7 años para el caso de las personas beneficiarias; en el caso de las personas aspirantes no aprobadas, será de 1 año. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública.

13.1 Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas. Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación.

13.2 Evaluación

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Líder Coordinadora de Proyectos de Igualdad Indígena y de Género (LCPIIG) será la unidad de enlace de evaluación, quien, en coordinación con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas sociales de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes realizarán el proceso.

Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por otro, mediante la información de campo recuperada de las personas beneficiarias. El proceso se realizará mediante el análisis de referencias académicas, estadísticas, documentos especializados y de la información derivada de la operación interna del programa social, tales como registros administrativos, padrones de beneficiarios, información programática- presupuestal, así como, instrumentos de satisfacción que se aplicarán a las personas derechohabientes del programa, mediante muestreo simple aleatorio.

La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de Gestión y de Resultados

El Programa Social medirá el cumplimiento de metas y objetivos a través de los indicadores que se describen en el Cuadro 1, los cuales fueron elaborados a partir de la Metodología de Marco Lógico (MML).

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Fortalecer la autonomía económica de las mujeres integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.	Porcentaje de mujeres en situación de atención prioritaria beneficiadas.	$(\text{Número de mujeres en situación de atención prioritaria beneficiadas} / \text{Total de mujeres beneficiadas}) \times 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Registros administrativos	LCPIIG	Mujeres en situación de atención prioritaria participa en el programa.	25%
Propósito	Las mujeres integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México ejercen sus derechos	Porcentaje de mujeres capacitadas	$(\text{Número de mujeres que completaron al menos el 60\% de la capacitación programada} / \text{Total de mujeres participantes}) \times 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Registros administrativos	LCPIIG	Las mujeres concluyen el plan de capacitación	60%

Componente	Promover la preservación de saberes comunitarios en proyectos productivos.	Porcentaje de proyectos que incorporan saberes comunitarios	(Número de proyectos que incorporan saberes comunitarios propuestos / Total de proyectos propuestos) x 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Registros administrativos	LCPIIG	Las mujeres presentan proyectos que incorporan saberes comunitarios	%08
Actividad	Selección de solicitudes de Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias	Porcentaje de solicitudes aprobadas para ser Tejedoras Comunitarias y Coordinadoras de Tejedoras Comunitarias realizadas	(Número de solicitudes aprobadas/ Número de solicitudes ingresadas) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Registros administrativos	LCPIIG	Las mujeres participan en el programa	%08
Actividad	Implementar capacitaciones en derechos, liderazgo y habilidades técnicas.	Porcentaje de capacitaciones que fueron efectivamente realizadas	(Número de procesos de capacitación realizados/ Número de procesos de capacitación programados) x 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Registros administrativos	LCPIIG	Las mujeres participan en el programa	%08

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Por ello que la forma de participación para este Programa Social se realizará conforme lo siguiente:

Participante	Mujeres integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México
Etapa en la que participa	Implementación
Forma de Participación	Seguimiento y participación en las actividades desarrolladas
Modalidad	Participación comunitaria
Alcance	Mujeres integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México interesadas en la capacitación continua

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Este Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta con otros Programas Sociales que estén a cargo de la SEPI o de otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.

17. Mecanismos de fiscalización

La Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha 24 de febrero de 2025, aprobó mediante acuerdo número CCSGBS/SE/IV/04/2025 el Programa Social "Mujeres Tejiendo Saberes, 2025".

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México se enviarán los avances en la operación de este programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia, pueblo, barrio originario o comunidad indígena, según sea el caso.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Las presentes Reglas de Operación del Programa Social "Mujeres Tejiendo Saberes, 2025", cuentan con la opinión técnica por parte de la Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES), respecto a la incorporación de la perspectiva de género.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, que se podrá encontrar en <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-depueblos-y-barrios-origenarios-y-comunidades-indigenas-residentes>, además, se dispondrá de información relativa a los criterios de planeación y ejecución del programa, así como sus metas y presupuestos.

La información de este programa social será actualizada mensualmente por:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

De acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México se asegurará la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de apoyos económicos provenientes de los recursos públicos, materia de las presentes Reglas de Operación que deberán guiarse por los principios de transparencia y rendición de cuentas.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La DGDI, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía. Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

El padrón de personas beneficiarias será entregado a las autoridades competentes a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

En el sitio <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-pueblos-y-barrios-origenarios-y-comunidades-indigenas-residentes> y la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio> se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por el Comité Técnico Interno de la SEPI.

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE MARZO DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
SECRETARIA**